

# GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 24 DE MARZO DE 2004

Nº 25,015

## CONTENIDO

### CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 8 (De 17 de marzo de 2004)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES, POR LA SUMA DE HASTA US\$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100)”. ..... PAG. 3

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 18 (De 17 de marzo de 2004)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA A CELEBRARSE ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y LA SOCIEDAD DENOMINADA EMPRESA NACIONAL DE CONSTRUCCION, S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR VIRGILIO ERNESTO SOSA VALLARINO, POR LA SUMA DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.2,850,000.00), PARA LA VENTA DE LOS LOTES Nº ALB-25, ALB-26 Y ALB-27, UBICADOS EN ALBROOK, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA”. ..... PAG. 6

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 19 (De 17 de marzo de 2004)

“POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA SOLICITUD PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA ZONA PROCESADORA PARA LA EXPORTACION DENOMINADA RAIL ROAD EXPORT PROCESSING ZONE, INC., DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 25 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1992”. PAG. 9

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 20 (De 17 de marzo de 2004)

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE OPERACIONES E INVERSIONES DE LA AUTORIDAD DEL CANAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE OCTUBRE DE 2003 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004”. ..... PAG. 11

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 21 (De 17 de marzo de 2004)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), Y EL CONSORCIO CONFORMADO POR LA EMPRESA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION, S.A. / ING. TOMAS A. CHUE., PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE “DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL NUEVO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE NATA, PROVINCIA DE COCLE, FINANCIADO CON EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO”, POR UN MONTO TOTAL DE DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN BALBOAS CON 04/100 (B/.2,749,521.04)”... PAG. 16

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA (LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959)

#### RESOLUCION Nº 578 (De 9 de julio de 2003)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONA AL SR. GEORGE BERMAN, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INGENIEROS GEOTECNICOS, S.A., POR VIOLAR NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY 15 DE ENERO DE 1959”. ..... PAG. 20

CONTINUA EN LA PAGINA 2

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES  
PRECIO: B/.2.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo  
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

### RESOLUCION N° 614

(De 21 de enero de 2004)

“POR MEDIO DE LA CUAL EL PLENO DE LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO “PANELES PLYCEM” PRESENTADO POR LA EMPRESA PAZKO, S.A. PARA SER UTILIZADO EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS” .. PAG. 22

### RESOLUCION N° JTIA-615-2004

(De 11 de febrero de 2004)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA INTERPRETACION DE LOS ARTICULOS 2DO Y 5TO DE LA LEY 15, DEL 26 DE ENERO DE 1959, Y DE LOS ARTICULOS 1RO Y 2DO DEL DECRETO 257 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1965, REFERENTE A LA EXPEDICION DE IDONEIDADES A PROFESIONALES EXTRANJEROS”..... PAG. 23

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DE MONTIJO ACUERDO MUNICIPAL N° 2

(De 5 de febrero de 2004)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE LOTES DE TERRENO EN EL DISTRITO DE MONTIJO, CONFORME A LA METODOLOGIA UNICA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (PRONAT)” .. PAG. 25

### ACUERDO MUNICIPAL N° 3

(De 5 de febrero de 2004)

“POR EL CUAL SE FIJA EL PRECIO DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL DISTRITO DE MONTIJO, A FAVOR DE SUS OCUPANTES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (PRONAT)”..... PAG. 29

### FE DE ERRATA

“POR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACION DEL ACUERDO N° 2 DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX EN LA GACETA OFICIAL N° 25,014, DEL 23 DE MARZO DE 2004. EN LA FECHA DICE: 2 DE FEBRERO DE 2004. DEBE DECIR 18 DE FEBRERO DE 2004”.

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA ..... PAG. 31

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 33

**CONSEJO DE GABINETE  
DECRETO DE GABINETE N° 8  
(De 17 de marzo de 2004)**

"Por el cual se autoriza la celebración del Contrato de Préstamo entre LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES, por la suma de hasta US\$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

EL CONSEJO DE GABINETE  
En uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá, ha emprendido la construcción de un segundo puente sobre el Canal de Panamá, junto con las infraestructuras de accesos al puente, cuyo costo estimado es de aproximadamente US\$207,000,000 (Doscientos Siete Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), de los cuales US\$100,000,000 (Cien Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) serán financiados con recursos propios del Gobierno de la República de Panamá; y US\$50,000,000 (Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) serán co-financiados con el BANCO EUROPEO DE INVERSIONES; y US\$57,000,000 (Cincuenta y Siete Millones de Dólares de los Estados Unidos con 00/100) provendrán de otras fuentes de financiamiento.

Que para cubrir los costos estimados del proyecto, el BANCO EUROPEO DE INVERSIONES, aprobó otorgar un crédito por la suma de hasta US\$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), para financiar parte de la construcción de la obra. Los recursos de este financiamiento estarán destinados directamente a las obras de construcción del proyecto, los cuales serán utilizados mediante desembolsos parciales contra cuenta presentada por el Contratista al MOP, y cuya autorización será emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 16 de marzo de 2004, emitió opinión favorable al Contrato de Préstamo a suscribirse entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO EUROPEO DE INVERSIONES, para la ejecución del proyecto de construcción del Segundo Puente sobre el Canal por un monto total de hasta US\$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el inciso 7° del artículo 195 de la Constitución de la República de Panamá.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Autorizar la celebración del Contrato de Préstamo entre LA REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO EUROPEO DE INVERSIONES, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

- Monto:** Hasta por la suma de USD 50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).
- Uso de Fondos:** Los recursos serán utilizados exclusivamente para la ejecución del proyecto de construcción del Segundo Puente Sobre el Canal.
- Acreedor:** Banco Europeo de Inversiones
- Tasa de interés:** Se definirá la opción de pagar una tasa de interés fija o flotante, días antes de la firma del contrato, dependiendo de la tasa que sea más conveniente a los intereses del Estado.
- En la Tasa de Interés Fija los intereses se calcularán a la tasa especificada en el Aviso de Desembolso, siendo esta la tasa aplicable en la fecha del Aviso de Desembolso, de acuerdo con los principios aplicables de tiempo en tiempo establecidos por los entes rectores del banco para los préstamos efectuados a una tasa de interés fijo, denominados en USD y con términos equivalentes por el reembolso del capital y el pago de intereses.
- En la Tasa de Interés Flotante, que es una tasa de interés flotante de margen variable, es decir, una tasa de interés general determinada por el banco para cada Período de Referencia de acuerdo con los principios establecidos de tiempo en tiempo por los entes rectores del banco y aplicable a préstamos para proyectos de la región efectuados a una tasa de interés flotante no definida por referencia a la Tasa de Interés Relevante; sujeto a un techo para la Tasa Interbancaria Relevante de 40 puntos de base (0.40% p.a.), según sea determinado para los Periodos de Referencia.
- Amortización:** Se reembolsará cada Tramo mediante treinta (30) abonos semestrales iguales de capital en cada Fecha de Pago, a partir de la fecha de firma de contrato más 5 años más 6 meses y terminando 20 años después de la fecha de firma.
- Periodo de Disponibilidad:** El crédito estará disponible a partir de la fecha de firma del contrato (a partir del 29 de marzo de 2004) hasta el 29 de septiembre de 2008.
- Organismo Ejecutor:** Ministerio de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 2:** Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Economía, o en su defecto, al Viceministro de Finanzas, o en su defecto al Embajador de Panamá ante el Reino de Bélgica, de los Países Bajos, del Gran Ducado de Luxemburgo y ante la Unión Europea, a suscribir el Convenio de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como todos aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Convenio de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República.

**ARTÍCULO 3:** El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de los intereses y el capital de que trata el Convenio que se autoriza con el presente Decreto de Gabinete.

**ARTÍCULO 4:** Esta contratación está dentro de los parámetros de endeudamiento definidos en el Presupuesto General del Estado de acuerdo a la Ley de Responsabilidad Fiscal de 2002.

**ARTÍCULO 5:** Enviar copia del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá.

**ARTÍCULO 6:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Nacional.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de marzo del dos mil cuatro (2004).

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República  
**ARNULFO ESCALONA AVILA**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**MIRNA PITTI DE O'DONNELL**  
Ministra de Relaciones Exteriores, encargada  
**NORBERTO DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación  
**EDUARDO ANTONIO QUIROS**  
Ministro de Obras Públicas  
**FERNANDO GRACIA GARCIA**  
Ministro de Salud

**JAIME MORENO DIAZ**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**JOAQUIN JACOME DIEZ**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**MIGUEL CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**LYNETTE M. STANZIOLA A.**  
Ministra de Desarrollo Agropecuario  
**JERRY SALAZAR**  
Ministro para Asuntos del Canal  
**ROSABEL VERGARA**  
Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia

**MIRNA PITTI DE O'DONNELL**  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE N° 18  
(De 17 de marzo de 2004)**

"Por medio de la cual se aprueba el contrato de compraventa a celebrarse entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la sociedad denominada Empresa Nacional de Construcción, S.A., representada legalmente por el señor Virgilio Ernesto Sosa Vallarino, por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.2,850,000.00)**, para la venta de los lotes N°ALB-25, ALB-26 y ALB-27, ubicados en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá".

**EL CONSEJO DE GABINETE  
en uso de sus facultades legales**

**CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N° 21 de 2 de julio de 1997, la Ley N° 22 de 30 de junio de 1999, la Ley N° 62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley N° 20 de 7 de mayo de 2002, ejerce de manera privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos y por ende, está facultada para arrendar, dar en concesión y vender tales bienes, de manera que los mismos se incorporen gradualmente al desarrollo integral de la Nación y se obtenga el óptimo aprovechamiento de estos recursos y el máximo beneficio para toda la República.

Que en la dirección, desarrollo y administración de estos bienes, la Autoridad de la Región Interoceánica, desarrolla distintos planes y proyectos que garantizan el mejor aprovechamiento de los bienes revertidos, de forma tal que su integración a la economía nacional sea coherente y de beneficio para el país, siendo entonces esencial que estos planes se lleven a cabo con la mayor sensibilidad, responsabilidad, creatividad y celeridad.

Que mediante Resolución de Junta Directiva N°081-03 de 24 de julio de 2003, se autorizó al Administrador General a solicitar ante las autoridades competentes, para vender mediante el procedimiento de remate público, los lotes de terreno N°ALB-25, ALB-26 y ALB-27, con un valor refrendado total de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON SESENTA Y CINCO CETÉSIMOS (B/.4,200,400.65). De igual manera, se autorizó a la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante la Resolución de Consejo de Gabinete N°089-03 de 13 de agosto de 2003, para que a través del procedimiento de remate público otorgue en venta los lotes de terreno N°ALB-25, ALB-26 y ALB-27, ubicados en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica convocó para el día 21 de octubre de 2003, entre las nueve (9:00 a.m.) de la mañana y la una (1:00 p.m.) de la tarde, la

celebración del remate público N°06-ARI-2003, Primera Convocatoria, para otorgar en venta los lotes de terreno N°ALB-25, ALB-26 y ALB-27, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON DIEZ CENTÉSIMOS (B/.2,800,267.10), convocatoria que fue desierta por falta de postores.

Que posteriormente, la Autoridad de la Región Interoceánica procedió a realizar una segunda convocatoria para el día 18 de diciembre de 2003, entre las nueve (9:00 a.m.) de la mañana y la una (1:00 p.m.) de la tarde, la celebración del remate público N°06-ARI-2003, para otorgar en venta los lotes de terreno N°ALB-25, ALB-26 y ALB-27, cuya base de remate fue la suma de DOS MILLONES CIENTO MIL DOSCIENTOS BALBOAS CON TREINTA Y DOS CENTÉSIMOS (B/.2,100,200.32).

Que en la segunda convocatoria del remate público N°06-ARI-2003, se presentaron las siguientes propuestas.

N°	Proponentes	Propuesta	Bienes Raíces Autorizadas
1	Empresa Nacional de Construcción, S.A.	B/.2,850.000.00	Panama Projects International
2	Sociedad Algary Enterprises, Inc.	B/.2,800,268.00	Panama-Usa Real Estate
3	Sociedad Otrovino, S.A.	B/.2,118,000.00	Ventas e Inversiones Isa, S.A.
4	Real House, Inc.	B/.2,126,000.00	Ventas e Inversiones Isa, S.A.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica adjudicó mediante acta de remate N°06-ARI-2003, a la sociedad denominada EMPRESA NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A., debidamente inscrita a la Ficha 341853, Rollo 58480, Imagen 70, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, representada mediante poder tal cual consta en el Acta de Junta Directiva de la sociedad, por el señor Virgilio Ernesto Sosa Vallarino, portador de la cédula de identidad personal N°8-208-2618, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.2,850,000.00), la compra de los lotes N°ALB-25, ALB 26 y ALB-27, ubicados en Albroom, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Que la adjudicataria, la sociedad denominada EMPRESA NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A., presentó una carta irrevocable de pago de Global Bank Corporation N°CP-01-617-29923 de 22 de diciembre de 2003, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.2,850,000.00).

Que el acta de remate N°06-ARI-2003, que adjudica el remate público N°06-ARI-2003, se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que a través de la nota del Consejo Económico Nacional CENA/023 de 27 de enero de 2004, por votación unánime, se emitió opinión favorable al proyecto de contrato de compraventa a celebrarse entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la sociedad denominada EMPRESA NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A., para la venta de los Lotes N°ALB-25, ALB-26 y ALB-27.

Que en razón de lo anterior, el Consejo de Gabinete, debidamente facultado por el artículo 68 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, así como el artículo 32-A de la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999.

**RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar el contrato de compraventa a celebrarse entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la sociedad denominada Empresa Nacional de Construcción, S.A., representada legalmente por el señor Virgilio Ernesto Sosa Vallarino, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.2,850,000.00), para la venta de los lotes N°ALB-25, ALB-26 y ALB-27, ubicados en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Artículo 2: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se aprueba sobre la base de lo establecido en el artículo 68 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, así como el artículo 32-A de la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, y la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999.

**COMUNIQUESE Y CUMPLÁSE,**

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).

**MIREYA MOSCOSO**

Presidenta de la República

**ARNULFO ESCALONA AVILA**

Ministro de Gobierno y Justicia

**MIRNA PITTI DE O'DONNELL**

Ministra de Relaciones Exteriores, encargada

**NORBERTO DELGADO DURAN**

Ministro de Economía y Finanzas

**DORIS ROSAS DE MATA**

Ministra de Educación

**EDUARDO ANTONIO QUIROS**

Ministro de Obras Públicas

**FERNANDO GRACIA GARCIA**

Ministro de Salud

**JAIME MORENO DIAZ**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

**JOAQUIN JACOME DIEZ**

Ministro de Comercio e Industrias

**MIGUEL A. CARDENAS**

Ministro de Vivienda

**LYNETTE STANZIOLA APOLAYO**

Ministra de Desarrollo Agropecuario

**ROSABEL VERGARA**

Ministra de la Juventud, la Mujer,

la Niñez y la Familia

**JERRY SALAZAR**

Ministro para Asuntos del Canal

**MIRNA PITTI DE O'DONNELL**

Ministra de la Presidencia y

Secretaría General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE N° 19**  
**(De 17 de marzo de 2004)**

"Por la cual se emite concepto favorable a la solicitud para el establecimiento y operación de una Zona Procesadora para la Exportación denominada RAIL ROAD EXPORT PROCESSING ZONE, INC., de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 25 de 30 de noviembre de 1992."

**EL CONSEJO DE GABINETE**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25 de 30 de noviembre de 1992 y artículo 19 de la Ley No. 53 de 21 de julio de 1998, la Dirección Nacional de Servicios al Comercio Exterior del Ministerio de Comercio e Industrias, recomendó al Consejo de Gabinete la aprobación para el desarrollo de la Zona Procesadora de Exportación denominada RAIL ROAD EXPORT PROCESSING ZONE, INC.

Que la visión del plan de negocios de la Empresa RAIL ROAD EXPORT PROCESSING ZONE, INC., está basada en la propuesta central, de proporcionar la infraestructura necesaria y las facilidades para desarrollar una Zona Procesadora adaptándola para su óptimo funcionamiento.

Que la Zona Procesadora para la Exportación denominada RAIL ROAD EXPORT PROCESSING ZONE, INC., hará una inversión inicial de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON NOVENTA CENTAVOS (B/. 5, 855,642.90) en infraestructura y equipamiento.

Que la Zona Procesadora para la Exportación RAIL ROAD EXPORT PROCESSING ZONE, INC., ofrecerá a nuestro país tecnologías para la exportación y generación de empleos, lo cual coadyuvará al mejoramiento de los diferentes sectores que participan en el proceso de desarrollo, tanto en bienes como en servicios.

Que es política del Gobierno Nacional incentivar las inversiones que, por ser fuente de divisas, ayuden a disminuir el desempleo en nuestro país.

## RESUELVE:

ARTICULO 1: Emitir concepto favorable a la solicitud para el establecimiento y operación de la Zona Procesadora para la Exportación denominada RAIL ROAD EXPORT PROCESSING ZONE, INC., de acuerdo con los requisitos, condiciones, ventajas, incentivos y disposiciones establecidas en la Ley 25 de 30 de noviembre de 1992.

ARTICULO 2: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 4 de la Ley 25 de 30 de noviembre de 1992 y artículo 19 de la Ley N°53 de 21 de julio de 1998.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de marzo de 2004.

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República  
ARNULFO ESCALONA AVILA  
Ministro de Gobierno y Justicia  
MIRNA PITTI DE O'DONNELL  
Ministra de Relaciones Exteriores, encargada  
NORBERTO DELGADO DURAN  
Ministro de Economía y Finanzas  
DORIS ROSAS DE MATA  
Ministra de Educación  
EDUARDO ANTONIO QUIROS  
Ministro de Obras Públicas  
JOAQUIN JACOME DIEZ  
Ministro de Comercio e Industrias

FERNANDO GRACIA GARCIA  
Ministro de Salud  
JAIME A. MORENO DIAZ  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
MIGUEL A. CARDENAS  
Ministro de Vivienda  
LYNETTE M. STANZIOLA A.  
Ministra de Desarrollo Agropecuario  
JERRY SALAZAR  
Ministro para Asuntos del Canal  
ROSABEL VERGARA  
Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia

MIRNA PITTI DE O'DONNELL  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE N° 20**  
(De 17 de marzo de 2004)

“Por la cual se aprueban las modificaciones al presupuesto de operaciones e inversiones de la Autoridad del Canal para la vigencia fiscal del 1 de octubre de 2003 al 30 de septiembre de 2004”

**EL CONSEJO DE GABINETE**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá emitió el Acuerdo No. 64 de 22 de abril del 2003, por el cual se aprobó el proyecto de presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2003 al 30 de septiembre del 2004, el que fue aprobado, a su vez, por el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete No. 45 de 21 de mayo del 2003 y por la Asamblea Legislativa mediante Ley No.49 de 2 de julio del 2003.

Que la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá ha emitido el Acuerdo No .74 de 17 de febrero del 2004, por el cual se autoriza la modificación al presupuesto para la vigencia fiscal 2004, incrementando ingresos por un monto de B/.66,569,000.00; gastos, netos de depreciación y tasa por servicios públicos, por B/.8,798,000.00, y provisiones para programa de inversiones y otras reservas por B/.33,480,000.00.

Que el acuerdo anterior ha sido sometido a la consideración del Consejo de Gabinete, a objeto de su aprobación.

Que con fundamento en el Artículo 314 de la Constitución Política, el Numeral 4 del Artículo 18 de la ley 19 de 11 de junio del 1997 y el Artículo 33 del Reglamento de Finanzas de la Autoridad del Canal de Panamá, corresponde al Consejo de Gabinete y a la Asamblea Legislativa la aprobación final de aquellos ajustes al presupuesto anual de la Autoridad del Canal que involucren montos superiores a los gastos autorizados o financiamiento de proyectos no contemplados en el presupuesto aprobado.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.:** Aprobar las modificaciones al presupuesto de operaciones e inversiones de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre de 2003 al 30 de septiembre del 2004, incrementando ingresos por un monto de B/.66,569,000.00; gastos, netos de depreciación y tasa por servicios públicos, por B/.8,798,000.00, y provisiones para programa de inversiones y otras reservas por B/.33,480,000.00, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.74 de 17 de febrero del 2004, cuyo texto es del siguiente tenor:

**“ACUERDO No. 74  
(de 17 de febrero del 2004)**

“Por el cual se autoriza la modificación al presupuesto para la vigencia fiscal 2004, incrementando ingresos por un monto de B/.66,569,000.00; gastos, netos de depreciación y tasa por servicios públicos, por B/.8,798,000.00, y provisiones para programa de inversiones y otras reservas por B/.33,480,000.00”

**LA JUNTA DIRECTIVA  
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 29 del Reglamento de Finanzas, los ajustes al presupuesto anual de la Autoridad durante la vigencia fiscal podrán efectuarse a través de créditos suplementarios que aumentan el presupuesto anual aprobado debido a causas imprevistas, la insuficiencia en partidas existentes en el presupuesto o la inclusión de un proyecto no previsto.

Que de conformidad al Artículo 33 del Reglamento de Finanzas, para aquellos ajustes al presupuesto anual que involucren montos superiores a los gastos autorizados o financiamiento de proyectos no contemplados en el presupuesto aprobado, el Administrador someterá una propuesta de solicitud de crédito suplementario a la Junta Directiva, para su aprobación y trámite ante el Consejo de Gabinete y la Asamblea Legislativa.

Que basados en los resultados de la ejecución del presupuesto de operaciones del año fiscal 2004 al 31 de diciembre del 2003, se prevén variaciones tanto en ingresos como en gastos, de la siguiente manera:

- ◆ Aumento significativo en los ingresos de B/.66,569,000.00, principalmente debido al aumento de B/.52,971,000.00 en el ingreso por peajes, asociado a un aumento de 387 tránsitos y 18.2 millones de toneladas, y de B/.21,447,000.00 en los servicios relacionados con el tránsito, principalmente por aumentos en las tarifas de reservaciones a partir de enero del 2004 y de remolcadores y pasacables a partir de marzo del 2004; y una disminución de B/.7,849,000.00 en otros ingresos, primordialmente por baja en las tasas de interés del mercado y poca disponibilidad de otras opciones rentables para invertir de acuerdo a los parámetros establecidos en los reglamentos de la Autoridad del Canal de Panamá. El aumento en toneladas a transitar conlleva un aumento en el pago del derecho por tonelada neta al Tesoro Nacional de B/.11,829,000.00.
- ◆ Aumento en los gastos netos de depreciación y tasa por servicios públicos de B/.8,798,000.00, principalmente por aumento de B/.3,822,000.00 en servicios personales, en especial por aumento en el pago de bonos a los prácticos por asignaciones adicionales debido al incremento en tránsitos y sobretiempo asociado al proyecto de profundización del lago

Gatún y el corte Gaillard y cobertura adicional de seguridad; aumento de B/.8,077,000.00 en contratos de servicios no personales, primariamente por contratos postergados y modificados del año fiscal 2003 y nuevos contratos relacionados al Plan Maestro del Canal y contratos de mantenimiento de programas y equipo, y adiestramiento relacionados al proyecto de SOLAS de acuerdo a los requerimientos de la Organización Marítima Internacional (OMI); aumento en seguros por B/.1,958,000.00 para cubrir el pago del seguro del segundo puente sobre el Canal, recuperado a través de una disminución en los pagos al Tesoro Nacional por servicios públicos; aumento en los costos capitalizados por B/.1,110,000.00 por mayor apoyo a los proyectos de inversión de SOLAS y profundización del lago Gatún y del corte Gaillard; y una disminución en la depreciación de B/.3,810,000.00 por desfase en la finalización o puesta en servicio de los activos.

- ◆ Aumento de B/.33,480,000.00 en las provisiones para el programa de inversiones y otras reservas, por incremento de B/. 6,000,000.00 en la reserva para contingencias y capital de trabajo, según recomendación de nuestros auditores externos; y aumento en el programa de inversiones por el adelanto de dos proyectos e inclusión de un proyecto:
  - NIP-3704, Reemplazo de remolcadores: Como parte del plan de modernización del Canal, se identificó la necesidad de elevar la capacidad instalada de la flota de remolcadores para responder a los cambios en la demanda. Como resultado de las mejoras a las infraestructuras y maquinarias de las esclusas, se ha identificado holguras que permitirían tránsitos de buques con manga superior a 100 pies, si se cuenta con remolcadores con capacidad de tiro de 50 toneladas, que puedan realizar, en forma expedita, las maniobras de acercamiento a las esclusas. Para el AF 2004 se solicitan fondos por B/.18,000,000.00 para la adquisición de tres remolcadores.
  - NIP-637, Adquisición de operadores hidráulicos para las válvulas de vástago ascendente: Como parte del plan de modernización del Canal, se identificó la necesidad de automatizar y modernizar la maquinaria instalada en las esclusas del Canal para responder a los cambios en la demanda. Durante el AF 2003, se autorizó la instalación de 12 unidades en las esclusas de Pedro Miguel para validar las premisas de reducción de costos, consecuencia de cambio en tecnología, presentadas durante la formulación del AF 2003. Esta fase se completó en septiembre del 2003 y los registros de mantenimiento muestran las tendencias esperadas de reducción de costos. Para el AF 2004, se solicitan fondos por B/.5,480,000.00 para ejercer la

segunda opción del contrato CDC-124616, para la compra de 48 unidades hidráulicas y adelantar trabajos de preparación para realizar la instalación en el AF 2005 y así poder retomar el programa original de conversión y obtener los beneficios esperados.

- NIP-3846, Adquisición y puesta en operación de servicio de un trasbordador de vehículos: Se incluye este proyecto, que surge como resultado de informes de seguridad que han identificado que el cruce vehicular de las esclusas de Gatún es de particular vulnerabilidad y que recomiendan acciones preventivas que minimicen la probabilidad de un evento catastrófico. Adicionalmente, el actual puente tiene restricciones de peso y dimensión que dificultan el tráfico continuo y se han presentado situaciones en las cuales los vehículos han obstaculizado la vía con potenciales retrasos al tránsito de buques. Para el AF 2005, el Departamento de Operaciones Marítimas ha incluido la adquisición de un trasbordador de vehículos para remediar la situación de seguridad y mantener el acceso a los moradores de Costa Abajo de Colón. Para el AF 2004, se solicitan fondos por B/. 4,000,000.00 para la adecuación de infraestructuras, es decir, muelle de atraque y carreteras de acceso en las márgenes Este y Oeste del Canal, que serán ejecutados por contrato al completarse los diseños que elaborará la División de Ingeniería.

Que en virtud de lo expresado, el Administrador ha presentado a la consideración de la Junta Directiva una solicitud para la aprobación del presupuesto revisado para el período fiscal 2004, de acuerdo al detalle adjunto.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se aprueban las modificaciones al presupuesto de operaciones e inversiones de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2003 al 30 de septiembre del 2004, de acuerdo al siguiente detalle:

**Autoridad del Canal de Panamá**  
**Presupuesto para la Vigencia Fiscal 2004**  
*(en miles de balboas)*

	Aprobado	Revisado	Variación	
			mayor/(menor)	%
<b>Ingresos:</b>				
Ingreso por peajes.....	B/. 675,260	B/. 728,231	B/. 52,971	7.3%
Servicios relacionados con el tránsito.....	195,959	217,406	21,447	9.9%
Total de ingresos de tránsito.....	871,219	945,637	74,418	7.9%
<b>Otros ingresos:</b>				
Venta de energía eléctrica.....	18,176	18,176	-	-
Venta de agua.....	15,959	15,959	-	-
Misceláneos.....	6,156	5,207	(949)	(18.2%)
Total de otros ingresos.....	40,291	39,342	(949)	(2.4%)
Intereses ganados.....	12,900	6,000	(6,900)	(115.0%)
Total de ingresos.....	924,410	990,979	66,569	6.7%
<b>Gastos:</b>				
Servicios personales.....	309,762	313,584	3,822	1.2%
Prestaciones laborales.....	40,492	40,492	-	-
Materiales y suministros.....	36,389	36,765	376	1.0%
Combustible.....	18,508	18,855	347	1.8%
Transporte, alimentación y hospedaje en el exterior.....	1,195	1,227	32	2.6%
Viáticos y movilización local.....	980	1,166	186	16.0%
Contratos de servicios no personales.....	32,456	40,533	8,077	19.9%
Seguros.....	9,302	11,260	1,958	17.4%
Accidentes marítimos.....	8,000	8,000	-	-
Obsolescencia y excedentes de inventario, neto.....	1,300	1,419	119	8.4%
Otros gastos.....	7,931	8,690	759	8.7%
Sub-total.....	466,315	481,991	15,676	3.3%
Menos: Costos capitalizados.....	(48,237)	(49,347)	(1,110)	2.2%
Total de gastos.....	418,078	432,644	14,566	3.4%
Utilidad antes de tasas y depreciación.....	506,332	558,335	52,003	9.3%
Menos: Derecho por tonelada neta.....	154,418	166,247	11,829	7.1%
Tesoro Nacional - tasa por servicios públicos.....	29,000	27,042	(1,958)	-
	183,418	193,289	9,871	5.1%
Depreciación.....	61,559	57,749	(3,810)	(6.6%)
Utilidad neta.....	261,355	307,297	45,942	15.0%
Menos: provisiones para programa de inversiones y otras reservas.....	133,103	166,583	33,480	20.1%
Utilidades retenidas disponibles para distribución.....	<u>B/. 128,252</u>	<u>B/. 140,714</u>	<u>B/. 12,462</u>	<u>8.9%</u>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorízase al Presidente de la Junta Directiva para que presente a la consideración del Consejo de Gabinete el proyecto de modificación al presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2003 al 30 de septiembre del 2004, para el trámite legal correspondiente.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diecisiete días del mes de febrero del 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Jerry Salazar A. (fdo.)  
 Ministro para Asuntos del Canal

Diógenes de la Rosa (fdo.)  
 Secretario

**ARTÍCULO 2.:** Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento al Artículo 314 de la Constitución Política, al Numeral 4 del Artículo 18 de la ley 19 de 11 de junio de 1997 y al Artículo 33 del Reglamento de Finanzas de la Autoridad del Canal de Panamá.

**ARTÍCULO 3.:** Se ordena la remisión de esta Resolución a la Asamblea Legislativa para el trámite constitucional y legal, y se autoriza al Ministro para Asuntos del Canal a proponer el proyecto de ley correspondiente ante dicho órgano.

**ARTÍCULO 4.:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de marzo del dos mil cuatro (2004).

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República  
ARNULFO ESCALONA AVILA  
Ministro de Gobierno y Justicia  
MIRNA PITTI DE O'DONNELL  
Ministra de Relaciones Exteriores, encargada  
NORBERTO DELGADO DURAN  
Ministro de Economía y Finanzas  
DORIS ROSAS DE MATA  
Ministra de Educación  
EDUARDO ANTONIO QUIROS  
Ministro de Obras Públicas  
FERNANDO GRACIA GARCIA  
Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
JOAQUIN JACOME DIEZ  
Ministro de Comercio e Industrias  
MIGUEL A. CARDENAS  
Ministro de Vivienda  
LYNETTE STANZIOLA A.  
Ministra de Desarrollo Agropecuario  
JERRY SALAZAR  
Ministro para Asuntos del Canal  
ROSABEL VERGARA  
Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia

MIRNA PITTI DE O'DONNELL  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

---

RESOLUCION DE GABINETE Nº 21  
(De 17 de marzo de 2004)

“Por medio de lo cual se emite concepto favorable al contrato que suscribirá el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), y el Consorcio conformado por la empresa Servicios de Mantenimiento y Construcción, S.A. / Ing. Tomás A. Chue., para llevar a cabo el proyecto de “Diseño y Construcción del Nuevo Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Natá, Provincia de Coclé, Financiado con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo”, por un monto total Dos Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Veintiún Balboas con 04/100 (B/.2,749,521.04)”.

**EL CONSEJO DE GABINETE,  
En uso de sus facultades legales**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N°20 de 7 de mayo de 2002, se "Dictan medidas de Reactivación Económica y de Responsabilidad Fiscal", en la cual se establece que corresponderá al IDAAN la administración de parte de los Recursos del Fondo Fiduciario para el Desarrollo y hasta por la suma de Setenta Millones de Balboas (B/.70,000,000.00) para la realización de obras, las cuales se ejecutarán mediante Licitación Pública.

Que con los dineros provenientes del Fondo Fiduciario para el Desarrollo, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), convocó a la participación de la Licitación Pública N°18-2003 a fin de obtener la propuesta técnica y económicamente más ventajosa para los intereses de la Institución y llevar a cabo el proyecto de "Diseño y Construcción del Nuevo Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Natá, Provincia de Coclé".

Que el precio oficial estimado por el IDAAN para la Licitación Pública N°18-2003 fue fijado en la suma de Tres Millones Quinientos Veinticinco Mil Balboas con 00/100 (B/.3,525,000.00).

Que el Consorcio conformado por la empresa Servicios de Mantenimiento y Construcción, S. A. /Ing. Tomás A. Chue, cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Pliego de Cargos que sirvió de base para la Licitación Pública N°18-2003 y ofertó el menor precio.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 7 de la Ley N°77 de 28 de diciembre de 2001, Orgánica del IDAAN, la Junta Directiva del IDAAN autorizó el gasto por la suma de Dos Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Veintiún Balboas con 04/100 (B/.2,749,521.04) a favor del Consorcio Servicios de Mantenimiento y Construcción, S.A. / Tomás A. Chue., tal como lo indica la Resolución N°96-2003 de 26 de 13 de noviembre de 2003.

Que con base a lo anterior el Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, IDAAN, a través de Resolución

Ejecutiva N°207-2003 de 19 de noviembre de 2003 adjudicó la Licitación Pública N°18-2003 al Consorcio conformado por la empresa Servicios de Mantenimiento y Construcción, S.A. / Ing. Tomás A. Chue, para llevar a cabo el proyecto de "Diseño y Construcción del Nuevo Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Natá, Provincia de Coclé, Financiado con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo" por un monto total de Dos Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Veintiún Balboas con 04/100 (B/.2,749,521.04)".

Que el Consejo Económico Nacional, CENA, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2004, emitió opinión favorable por votación unánime al proyecto de contrato a suscribirse entre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y el Consorcio Servicios de Mantenimiento y Construcción, S.A. / Tomás A. Chue, tal como consta en Nota N°044.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuyo monto excedan de Dos Millones de Balboas (B/.2,000,000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

#### RESUELVE:

ARTICULO 1: Emitir concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y el Consorcio conformado por la empresa Servicios de Mantenimiento y Construcción, S.A. / Ing. Tomás A. Chue, para llevar a cabo el proyecto de "Diseño y Construcción del Nuevo Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Natá, Provincia de Coclé, Financiado con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo" por un monto total de Dos Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Veintiún Balboas con 04/100 (B/.2,749,521.04)".

**ARTICULO 2:** AUTORIZAR al Director Ejecutivo del IDAAN a suscribir el Contrato N°172-2003 con el Consorcio Servicios de Mantenimiento y Construcción, S.A. / Tomás A. Chue., correspondiente al Acto de Licitación Pública N°18-2003, celebrado por el IDAAN para llevar a cabo el proyecto de "Diseño y Construcción del Nuevo Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Natá, Provincia de Coclé, Financiado con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo".

**ARTÍCULO 3:** Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 68 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997 y la Ley N°77 de 28 de diciembre de 2001.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República  
**ARNULFO ESCALONA AVILA**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**MIRNA PITTI DE O'DONNELL**  
Ministra de Relaciones Exteriores, encargada  
**NORBERTO DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación  
**EDUARDO A. QUIROS**  
Ministro de Obras Públicas  
**FERNANDO GRACIA GARCIA**  
Ministro de Salud

**JAIME MORENO DIAZ**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**JOAQUIN JACOME DIEZ**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**MIGUEL A. CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**LYNETTE STANZIOLA A.**  
Ministra de Desarrollo Agropecuario  
**JERRY SALAZAR**  
Ministro para Asuntos del Canal  
**ROSABEL VERGARA**  
Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia

**MIRNA PITTI DE O'DONNELL**  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA  
(LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959)  
RESOLUCION N° 578  
(De 9 de julio de 2003)

Por medio de la cual se sanciona al Sr. George Berman, representante legal de la Empresa Ingenieros Geotécnicos, S.A., por violar normas contenidas en la Ley 15 de enero de 1959.

## La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

### Considerando:

Que la Empresa Ingenieros Geotécnicos, S.A., cuyo representante legal es el Ing. George Berman mediante Nota de 6 de septiembre de 2002, remitida a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, nos indica que dentro de la planta de trabajadores que tiene laborando, se encuentra el Arq. Juan Higuero, donde indica que éste profesional labora dentro de su equipo de trabajo en esa función, es decir realiza labores de Arquitectura.

Que el Ingeniero George Berman en su nota del 6 de septiembre del 2002, hace saber que la Empresa Ingenieros Geotécnicos, S. A., realizó actividades de arquitectura con los planos de la Estación Shell de Llano Bonito.

Que la Empresa Ingenieros Geotécnicos, S.A., dentro de las funciones para las cuales se inscribieron en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, sólo están facultados para realizar obras de Ingeniería, para lo cual cuentan con el Ing. George Berman Alemán, como representante técnico y Luis Alfaro, tal cual consta en el acta de inscripción No. 572 del 3 de julio de 2002.

Que la Ley 15 del 26 de enero de 1959, en su Artículo 24 indica lo siguiente:

Sólo pueden ejecutar obras de Ingeniería y Arquitectura o dedicarse a dichas actividades en el país, las empresas que se hayan registrado en la Junta.

Sobre el particular el Art. 13 del Decreto 257 de 3 de septiembre de 1965 reza así:

*Las empresas que se dediquen a actividades de Ingeniería y/o Arquitectura para cumplir con lo señalado en el Art. 24 de la Ley 15 de 1959, estarán en la obligación de registrarse anualmente en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.*

Que la Resolución 183 del 10 de Junio de 1982 en su considerando indica que al tenor de lo que establece y dispone la Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 del 1963 el registro de una empresa ante la junta técnica de Ingeniería y Arquitectura, se concede por razón de la existencia del PROFESIONAL IDÓNEO RESPONSABLE DE LA EMPRESA Y DE LOS PROFESIONALES IDÓNEOS, quienes legalmente están capacitados técnica y profesionalmente para ejecutar y garantizar las actividades inherentes al ejercicio de las profesiones de la Ingeniería o Arquitectura.

Que al tenor de lo que establece y dispone la Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, el REGISTRO DE UNA EMPRESA ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, se concede por razón de la existencia del PROFESIONAL IDÓNEO RESPONSABLE DE LA EMPRESA Y DE LOS PROFESIONALES IDÓNEOS, quienes legalmente están capacitados técnica y profesionalmente para ejecutar las actividades inherentes al ejercicio de las profesiones de la Ingeniería o Arquitectura.

Que de la lectura anterior se desprende que para poder ejercer ya sea dentro del área de Ingeniería o de Arquitectura ha de estar debidamente inscrito, reuniendo una serie de requisitos que se exige para ello, por lo que vemos la Empresa Ingenieros Geotécnicos, S.A.

representada por George Berman, no reúne los requisitos para ejercer, en este caso la Arquitectura.

En referencia a lo expuesto La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

## RESUELVE

Sancionar, como en efecto se sanciona al Ing. George Berman, representante legal de la

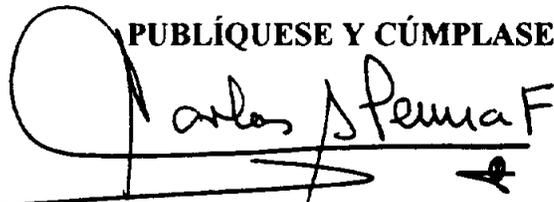
Empresa Ingenieros Geotécnicos, S.A., a la suspensión por el término de 3 meses de su certificado de Idoneidad para ejercer como Ingeniero Civil.

A la presente Resolución le cabe el Recurso de Reconsideración conforme la Ley 15 de 1959, una vez notificada la misma.

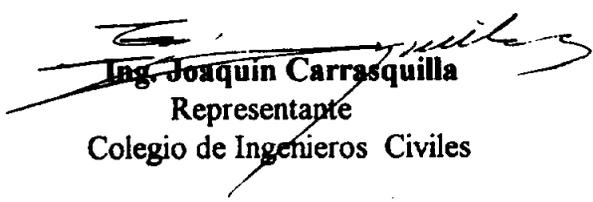
Fundamento de Ley: Ley 15 de 1959 y Decreto 257 del 3 de septiembre de 1965.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los nueve días (9) días del mes de Julio de 2003.

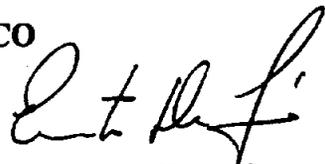
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ING. CARLOS S. PENNA FRANCO**  
Presidente



**Ing. Joaquín Carrasquilla**  
Representante  
Colegio de Ingenieros Civiles



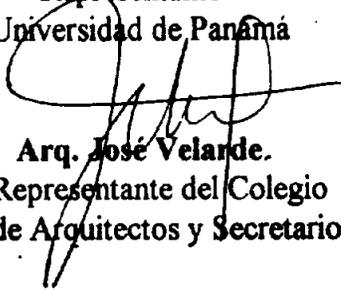
**Ing. Ernesto De León**  
Representante del Colegio de Ingenieros  
Electricistas, Mecánicos y de la Industria  
Secretario



**Arq. Sonia Gómez G.**  
Representante  
Universidad de Panamá



**Ing. Amador Hassell**  
Representante de la  
Universidad Tecnológica de Panamá



**Arq. José Velarde.**  
Representante del Colegio  
de Arquitectos y Secretario



**Ing. Eusebio Vergara C.**  
Representante del Ministerio de  
Obras Públicas

**RESOLUCION Nº 614  
(De 21 de enero de 2004)**

“Por medio de la cual el pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura aprueba el Sistema Alternativo “Paneles Plycem” presentado por la Empresa PAZKO, S.A. para ser utilizado en la construcción de Viviendas.

**LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA,**

**CONSIDERANDO:**

- Primero:** Que el día 21 de Enero de 2004, la Arq. IBETH GONZÁLEZ ESPINO, en representación de la empresa PAZKO, S.A., presentó el Informe de Prueba Experimentales de Construcción Alternativa con Paneles Plycem.
- Segundo:** Que el informe antes indicado consiste en un Sistema constructivo de Paredes con estructura o armazón de perfiles de acero galvanizado, fonformados en frío, forrado con láminas de Plycem, clasificado como un sistema alternativo para la construcción de viviendas pequeñas.
- Tercero:** Que en Reunión Ordinaria No. 30 del 21 de enero 2004, el Pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, aprobó el Sistema Constructivo

Plycem presentado por la Empresa Pazko, S. A.

En vista de todo lo anterior, la JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

**RESUELVE:**

- Primero:** Aprobar el Sistema constructivo PLYCEM como un método alternativo en la Construcción de Pequeñas Viviendas.

Consiste en paredes externas e internas que tienen, verticalmente, un armazón o estructura de perfil de acero galvanizado, conformados en frío y con una separación máxima entre ellos de 60 cm. Centro a centro, con vientos o tensores en “x” de acero galvanizado. En la parte superior e inferior llevan, horizontalmente, perfiles de acero galvanizado conformados en frío que unen a los perfiles verticales. Esta estructura o armazón metálica de paredes va forrada en ambas caras por láminas de plycem debidamente atornilladas a los perfiles de acero galvanizado.

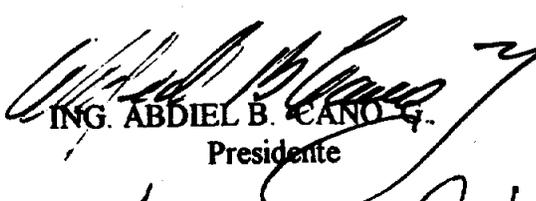
El techo está formado por láminas de acero galvanizado y conformado en frío, las cuales son soportadas por perfiles de acero galvanizado y conformados en frío, teniendo el techo los arriostres o tensores propios de este tipo de construcción (tensores en “X”). Toda la construcción metálica está anclada a la fundación de hormigón armado mediante conexión antisísmica utilizando anclajes embebidos en el hormigón o mediante pernos de expansión, según sea el caso. La profundidad de los cimientos debe ser de por lo menos, la indicada en el REP-94

Segundo: Notificar a la parte interesada de la presente resolución.

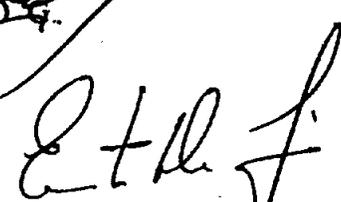
Fundamento de Derecho: Ley 15 de 1959, reformada por la Ley 53 de 4 de febrero de 1963 y el Decreto 257 de 3 de septiembre de 1965.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

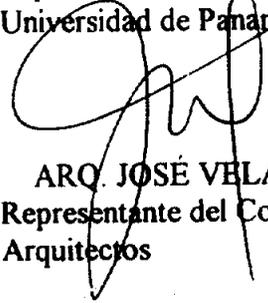
  
ING. ABDIEL B. CANO G.  
Presidente

*Per:*   
ING. JOAQUÍN CARRASQUILLA  
Representante del Colegio de Ingenieros  
Civiles

  
ING. ERNESTO DE LEÓN  
Representante del Colegio de Ingenieros  
Electricistas, Mecánicos y de la Industria  
y Secretario

  
ARQ. TOMÁS CORREA  
Representante Suplente de la  
Universidad de Panamá

  
ING. AMADOR HASSELL  
Representante de la Universidad  
Tecnológica de Panamá

  
ARQ. JOSÉ VELARDE  
Representante del Colegio de  
Arquitectos

  
ING. EUSEBIO VERGARA  
Representante del Ministerio de Obras  
Públicas

RESOLUCION N° JTIA-615-2004  
(De 11 de febrero de 2004)

Por medio de la cual se establece la interpretación de los Artículos 2do y 5to de la Ley 15, del 26 de enero de 1959, y de los Artículos 1ro y 2do del Decreto 257 del 3 de septiembre de 1965, referente a la expedición de idoneidades a profesionales extranjeros.

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

CONSIDERANDO:

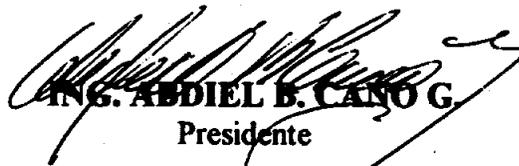
1. Que el literal c del Artículo 12 del Capítulo II de la Ley 15, le permite interpretar y reclamentar los aspectos estrictamente técnicos.

2. Que los Artículos 2do. Y 5to. De la Ley 15, y los Artículos 1ro. Y 2do. Del Decreto 257 del 3 de septiembre de 1965 reglamentan la expedición de certificados de idoneidad a profesionales extranjeros.

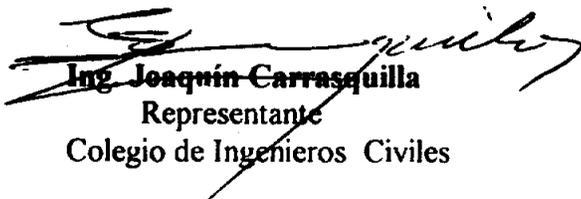
**RESUELVE:**

1. Aquellos profesionales de la ingeniería y arquitectura de nacionalidad no panameña que sean casados con panameña ó que tengan hijos panameños y con residencia definitiva en la República de Panamá, no tendrán que cumplir con el requisito que establece el Artículo 2do. Del Decreto de Gabinete 257 del 3 de septiembre de 1965 sobre reciprocidad profesional.
2. Aquellos profesionales de la ingeniería y arquitectura de nacionalidad no panameña que no sean casado con panameña/o o no tengan hijos panameños y que soliciten idoneidad profesional ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura deberán cumplir con el Artículo 2do. Del Decreto de Gabinete 257 del 3 de septiembre de 1965.

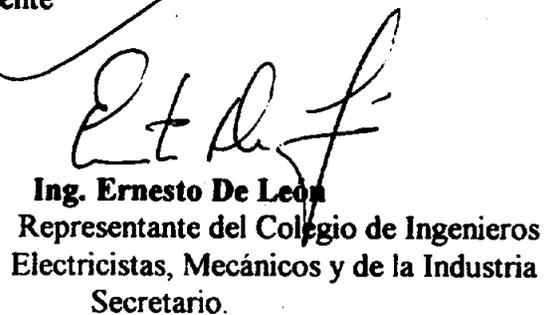
Dada en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Febrero de 2004.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

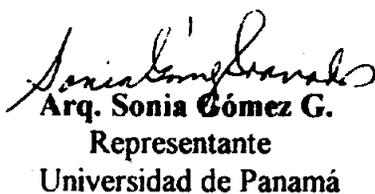
**ING. ABDRIEL B. CANO G.**  
Presidente



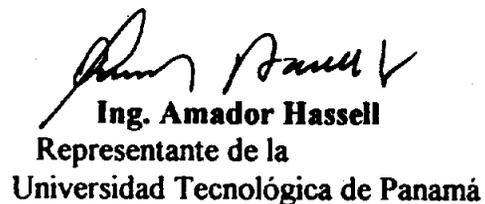
**Ing. Joaquín Carrasquilla**  
Representante  
Colegio de Ingenieros Civiles



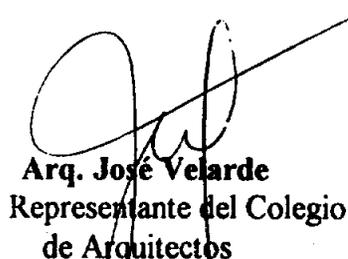
**Ing. Ernesto De León**  
Representante del Colegio de Ingenieros  
Electricistas, Mecánicos y de la Industria  
Secretario.



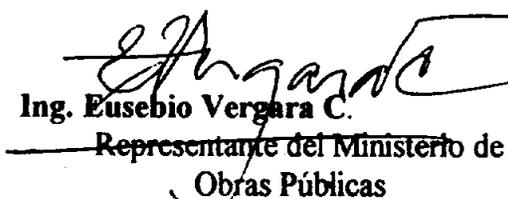
**Arq. Sonia Gómez G.**  
Representante  
Universidad de Panamá



**Ing. Amador Hassell**  
Representante de la  
Universidad Tecnológica de Panamá



**Arq. José Velarde**  
Representante del Colegio  
de Arquitectos



**Ing. Eusebio Vergara C.**  
Representante del Ministerio de  
Obras Públicas

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DE MONTIJO  
ACUERDO MUNICIPAL Nº 2  
(De 5 de febrero de 2004)**

**"Por medio del cual se reglamenta el Procedimiento para la Adjudicación de Lotes de Terreno en el Distrito de Montijo, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT)".**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que este Consejo Municipal del Municipio de Montijo, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, es una de las instituciones ejecutoras del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y está facultada mediante el Acuerdo Municipal Nº 7 de 5 de agosto de 2003 proferido por este Consejo Municipal, para llevar a cabo el proceso de lotificación, medición y catastro en el Distrito de Montijo.

Que le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, realizar la demarcación y traspaso de globos de terrenos para la ampliación del ejido municipal existente en el Distrito de Montijo.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Escritura Pública Nº 5,044 de 13 de junio de 2003, inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público, demarcó y traspasó un globo de terreno baldío nacional para la ampliación de los ejidos municipales existentes, a favor del Municipio de Montijo, por ende, debe iniciarse el proceso de titulación masiva en el Distrito de Montijo, a favor de los ocupantes de los lotes de terrenos ubicados en la zona de regularización y titulación del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

Que el Municipio de Montijo garantiza un servicio de administración y titulación de tierras eficiente, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), toda vez que no cuenta con los recursos necesarios para ejecutar dicha labor.

Que el Consejo Municipal considera imperativo adoptar un procedimiento para la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en el área o ejido municipal traspasados por la Nación al Municipio de Montijo, para que se cumplan los objetivos del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), con el propósito de concretizar el proceso de titulación masiva, en beneficio de los pobladores de la Comunidad de Montijo.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** El presente Acuerdo Municipal normará exclusivamente los procedimientos de adjudicación de los globos de terreno o ejidos municipales que hayan sido o sean traspasados al Municipio de Montijo, por la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

**ARTICULO SEGUNDO:** Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo Municipal, se considera como área y ejido municipal, el o los globo(s) de terreno(s) traspasado(s) o por traspasar al Municipio de Montijo, por la Nación, ubicado(s) en dicho Distrito, Provincia de Veraguas, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

**ARTICULO TERCERO:** En el proceso de adjudicación de los lotes de terreno que sean ocupados por las personas naturales o jurídicas, se tendrá como solicitud la ficha catastral levantada conforme al proceso de lotificación, medición y catastro ejecutado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas en su condición de entidad ejecutora del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT). En dicho documento constará las generales y firma del(los) ocupante(s) del(los) predio(s) o de la(s) persona(s) que lo representa, así como la firma de los colindantes.

**ARTICULO CUARTO:** En los casos de colindantes ausentes o de paradero desconocido se procederá a la notificación a través de edictos emplazatorios, los cuales se fijarán en la Alcaldía de Montijo, la Oficina Regional de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales en la Provincia de Veraguas y la Unidad Técnica Operativa ubicada en Santiago, por el término de tres (3) días calendarios, y surtirán efectos legales en el término de veinticuatro (24) horas posteriores a la desfilación.

**ARTICULO QUINTO:** No son adjudicables las plazas, paseos y sitios donde la comunidad se provee de agua para sus necesidades, lotes dentro del ejido que estén destinados para avenidas y servidumbres.

El Municipio de Montijo respetará los títulos de propiedad previamente inscritos en el Registro Público.

**ARTICULO SEXTO:** En atención al interés social y familiar de los moradores de la comunidad de Montijo, el precio de los lotes de terreno no podrá exceder al valor por metro cuadrado refrendado, conforme a los avalúos practicados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas que asciende a la suma de cincuenta y cinco centésimos de balboa (B/. 0.55) por metro cuadrado. Mediante el Acuerdo Municipal que apruebe la adjudicación de los lotes de terreno a favor de sus ocupantes, se establecerá el precio que se mantendrá vigente por el término de dos (2) años, para tales ocupantes.

**ARTICULO SEPTIMO:** El procedimiento para adjudicar lotes de terreno en las áreas expresadas en el artículo primero del presente Acuerdo Municipal, el cual se detalla de la siguiente forma:

1. En la Alcaldía del Distrito de Montijo se tramitarán las solicitudes de adjudicación en base a la ficha catastral de la persona natural o jurídica que ocupe el predio a titularse y el plano aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales y el Ministerio de Vivienda.
2. El Alcalde del Distrito de Montijo comunicará al Consejo Municipal sobre la tramitación de adjudicación de lotes de terreno, por lo tanto, solicitará que se autorice las adjudicaciones a cada ocupante.
3. Mediante Acuerdo Municipal aprobado por el Consejo Municipal del Distrito de Montijo, se autorizará la adjudicación de los predios respectivos. En dicho Acuerdo Municipal constará las generales del solicitante, el número de plano, el número del lote de terreno, la superficie y el precio del lote de terreno, se ordenará la emisión de la resolución de adjudicación facultando al Alcalde del Distrito de Montijo a firmarla. Dicho Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios y por una sola vez en la Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

**ARTICULO OCTAVO:** Vencido el término a que se refiere el numeral tres del artículo séptimo del presente Acuerdo Municipal sin que se haya presentado oposición a la adjudicación de un lote de terreno por tercera persona interesada, se emitirá una resolución de adjudicación para cada peticionario, en la que constará las generales del interesado, la ubicación, superficie y precio fijado del lote de terreno, y la forma de pago del lote de terreno a traspasarse. En el evento de que el adjudicatario cancele el precio del lote de terreno, se dejará constancia en la Tesorería del Municipio de Montijo y se procederá con la inscripción en la Sección de Propiedad del Registro Público.

En el evento de que el ocupante con derecho a la adjudicación no pudiere cancelar el precio fijado del lote de terreno, deberá realizar un abono, para que se proceda con la emisión de la resolución de adjudicación, no obstante, se efectuará la inscripción de dicha resolución de adjudicación en el Registro Público, con la indicación de una marginal, a favor del Municipio de Montijo, que se mantendrá vigente hasta la cancelación del precio pactado. La marginal inscrita en el Registro Público, sólo podrá liberarse mediante acuerdo firmado por el Presidente del Consejo Municipal y por el Alcalde del Distrito de Montijo, previa certificación extendida por la Tesorería Municipal que compruebe la cancelación del precio del lote de terreno.

Todo ocupante de lote de terreno que solicite al Municipio de Montijo la adjudicación de su predio, tendrá un plazo máximo de tres (3) años para cancelar el precio del lote de terreno, término que empezará a contarse a partir de la vigencia del Acuerdo Municipal de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Montijo.

**ARTICULO NOVENO:** Las resoluciones de adjudicación serán firmadas por el Alcalde del Distrito de Montijo en nombre y representación del Municipio de Montijo, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Montijo. La inscripción en el Registro Público de las resoluciones de adjudicación se realizarán en base a una copia autenticada de la resolución pertinente, debidamente protocolizada por el Secretario del Consejo Municipal de Montijo en la que certificará la autenticidad de las firmas y que son fiel copia de su original.

**ARTICULO DECIMO:** Aquellos lotes de terreno que estén en posesión, uso o habitación por cualquier entidad estatal, serán traspasados a título gratuito o donados por el Municipio de Montijo a la Nación, quien los titulará y/o dará en uso y administración a la entidad correspondiente.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Se suspenden las ventas, adjudicaciones o enajenaciones de los lotes de terrenos de propiedad del Municipio de Montijo y se establece el término de quince (15) días hábiles a partir de la aprobación del presente Acuerdo Municipal, para que se levante un inventario de dichos expedientes, los cuales se tramitarán conforme al proceso de titulación masiva del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), siempre que no tengan plano aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales y el Ministerio de Vivienda. En aquellos casos en que el solicitante tenga plano aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales y el Ministerio de Vivienda, y manifieste su voluntad de acogerse al proceso masivo de PRONAT, podrá hacerlo dejando constancia de ello por escrito.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N° 108 de 8 de octubre de 1973 y la Ley N° 38 de 2000.

**APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO.**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Montijo a los cinco (5) días del mes de febrero del año 2004.

**ALBERTO MELAMED**  
Vicepresidente del Consejo  
Municipal del Distrito de Montijo

**MARIA R. SANTOS**  
Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde del Distrito de Montijo, hoy, cinco (5) de febrero de dosm il cuatro (2004).

**ADRIAN AVILES PINEDA**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 3  
(De 5 de febrero de 2004)**

**“Por el cual se fija el precio de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Montijo, a favor de sus ocupantes, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).”**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

Que este Consejo Municipal, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 2 de febrero de 2004, por el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno en el Distrito de Montijo, se establece que en atención al interés social y familiar de los moradores del Distrito de Montijo, se fijará el precio de los lotes de terreno que no podrá exceder el valor por metro cuadrado refrendado conforme a los avalúos practicados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.

Que este Consejo Municipal considera necesario fijar el precio de los lotes de terrenos que estén ubicados en el ejido municipal existente en el Distrito de Montijo, así como aquellos lotes de terreno que sean identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro, efectuado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, para concretizar el proceso de titulación masiva en beneficio de los moradores del Distrito de Montijo.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** FIJAR como en efecto se fija, el precio de los lotes de terrenos ubicados en las áreas, globos de terrenos y ejidos municipales que la Nación haya traspasado o traspase a favor del Municipio de Montijo, de acuerdo con la categorización descrita en el siguiente artículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINIR** las Categorías de precio de los lotes de terreno de la siguiente manera:

**Categoría A:** Veinticinco centésimos de balboa (B/. 0.25) por metro cuadrado. Incluye los predios que colindan con la Avenida Central de Montijo (vía Montijo a Puerto Mutis) desde el Centro de Salud hasta la Asociación de Ganaderos Ricardo Velasco.

**Categoría B:** Quince centésimos de balboa (B/.0.15) por metro cuadrado. Incluye el resto de las áreas del Distrito.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que este Acuerdo Municipal deberá publicarse por el término de diez (10) días calendario en los estrados de la Secretaría del Consejo Municipal y en la Alcaldía del Distrito de Montijo, y por una sola vez, en la Gaceta Oficial, conforme al artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

**ARTÍCULO CUARTO:** Que este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE MONTIJO.**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Montijo a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil cuatro (2004).

**ALBERTO MELAMED**  
Vicepresidente del Consejo  
Municipal del Distrito de Montijo

**MARIA R. SANTOS**  
Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTIJO, HOY CINCO (5) DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO (2004).

EL ALCALDE,  
**ADRIAN AVILES PINEDA**

---

# EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION No. 2

EDICTO COLECTIVO No. 2 DEL 27 MARZO DE 2004  
 EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION  
 A TITULO ONEROSO PARA QUE SE SEGREGE DE FINCA PATRIMONIAL DENTRO DEL PARQUE NACIONAL CERRO HOYA, EN EL DISTRITO DE MARIATO, PROVINCIA DE VERAGUAS

PROVINCIA DE VERAGUAS  
 DISTRITO DE MARIATO, CORREGIMIENTO DE CACAO

INFORMACION DEL SOLICITANTE				INFORMACION DEL PREDIO						
FECHA CALIFICACION DEL PREDIO	DOMINIO	ZARZADERA	ESTADO DEL CERREJO	RESERVA	COMUNICACION	LUGAR	AREA EN HA	LUGAR DONDE ESTE	LUGAR DONDE ESTE	PARQUE NACIONAL
4877-4-08-0001	ORTIZO	BATISTA DOMINGUEZ	CACAO	VERAGUAS	CACAO	LA COMEDORA	51 HAS + 874.18 MTS	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4877-4-08-0002	VICENTE	DAZ FLORES	CACAO	VERAGUAS	CACAO	CIJUALES	41 HAS + 517.58 MTS	DOMI LUIS VEGA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4877-4-08-0001	DOMI LUIS	VEGA HUERTAS	CACAO	RESTINGUE	CACAO	BOQUIN	28 HAS + 482.04 MTS	JAYIBO DONALDO ALBERTAS	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4877-4-15-0008	MARCO	GONZALES SOLI	CACAO	RESTINGUE	CACAO	RESTINGUE	1 HAS + MTS	AREA INADJUDICABLE	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4877-4-08-0008	ARIEL HERNAN	VARGAS GONZALO	SOLTERO	LOS ESPAYAVOS	CACAO	LOS ESPAYAVOS	21 HAS + 288.48 MTS	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4877-4-15-0004	RUFINO	VALDEZ VERGARA	SOLTERO	VERTANA	CACAO	VERTANA	28 HAS + 388.08 MTS	VIDAL CERRO	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4877-4-08-0004	MARIO	MITRE	CACAO	RESTINGUE	CACAO	EL GARROTE	2 HAS + 274.81 MTS	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4877-4-14-0002	ONESTO	REINA MENDETA	CACAO	COLOMAYO	CACAO	COLOMAYO	18 HAS + 277.48 MTS	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA Y RIO COLOMAYO	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4877-4-08-0001	ANGELINO	VARGAS BAEZ	CACAO	LA ZAPOTOSA	CACAO	PORTOBELLO ARRIBA	3 HAS + 181.48 MTS	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4877-4-08-0002	BERNO	VARGAS RIVERA	SOLTERO	LAMARNA	CACAO	EL CUCUYO	7 HAS + 288.08 MTS	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4877-4-14-0002	PEDRO	MALFRE MONTILLA	SOLTERO	LAS TABLAS	CACAO	EL CUCUYO	21 HAS + 311.28 MTS	IBERO VARGAS RIVERA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4877-4-08-0008	FRANCISCA EDITH	ARCA ESCOBAR	CACAO	VERAGUAS	CACAO	COLOMAYO No.2	51 HAS + 946.18 MTS	AREA INADJUDICABLE Y PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4877-4-18-0002	VICTOR JOAQUIN	SANCHEZ BONILLA	CACAO	RESTINGUE	CACAO	CIJUALES	81 HAS + 811.28 MTS	VICENTE DIAZ FLORES	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4877-4-07-0002	BRITTORES	VARGAS RIVERA	SOLTERO	RESTINGUE	CACAO	PURTA MARIATO	43 HAS + 288.58 MTS	AREA INADJUDICABLE (COSTA)	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4877-4-07-0001	JOAQUIN	VARGAS RIVERA	SOLTERO	CAMBUTAL	CACAO	EL CUCUYO	7 HAS + 482.91 MTS	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4877-4-18-0008	VITALINA	VERGARA NETO	SOLTERO	IBELI CARAS	CACAO	EL CUCUYO	14 HAS + 107.48 MTS	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4877-4-08-0001	BERNO	VARGAS RIVERA	SOLTERO	LOS PARRALES DE LAJARRA	CACAO	VERTANA	19 HAS + 342.88 MTS	RUFINO VALDEZ VERGARA	NEGRO DE LA CRUZ GONZALEZ	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4877-4-08-0002	DOBBENES ENRIQUE	VARGAS RIVERA	SOLTERO	LOS PARRALES DE LAJARRA	CACAO	LAS LOMITAS	13 HAS + 314.18 MTS	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4877-4-08-0001	DOBBENES ENRIQUE	VARGAS RIVERA	SOLTERO	LAMARNA	CACAO	LAS LOMITAS	19 HAS + 388.88 MTS	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4877-4-08-0001	DOBBENES ENRIQUE	VARGAS RIVERA	SOLTERO	LAMARNA	CACAO	LAS LOMITAS	11 HAS + 278.41 MTS	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE PUA EL PRESIDENTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OFICINA DE LA REGION 2 EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS Y EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE MARIATO Y DEL DISTRITO DE TONOSI. COPIA DE ESTE EDICTO SE HARA PUBLICAR EN LOS ORGANOS DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTES TAL COMO LO ORDENA EL ARTICULO 189 DEL CODIGO AGROARIO Y TENDRA UNA VIGENCIA DE CUATRO (04) DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.

*[Firma]*  
 INE. VALDEZ VERGARA  
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR REGION N° 2

DAO EN SANTIAGO, A LOS 9 DIAS DEL MES DE marzo DE 2004.

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION No. 8

EDICTO COLECTIVO No. 1 DEL 9 MARZO DE 2004  
 EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACIÓN A TÍTULO ONEROSO PARA QUE SE SEGREGE DE FINCA PATRIMONIAL DENTRO DEL PARQUE NACIONAL CERRO NOYA, DISTRITO DE TONOSI, PROVINCIA DE LOS SANTOS

PROVINCIA DE LOS SANTOS  
 DISTRITO DE TONOSI, CORREGIMIENTO DE CAMBUTAL Y CORREGIMIENTO DE GUANICO

INFORMACION DEL PRESENTE											
CELA CATASTRAL	NOMBRE PRESENTE	DOMICILIO	ESTADO CIVIL	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO				
487-1-02-0000	ARCADIO	VASQUEZ RAMI	CAMBUTAL	MASCULINO	01/05/1947	LA ANCHOA					
487-1-02-0000	AUGUSTO ALBERTO	GONZALEZ ARTUNEZ	GUANICO	MASCULINO	24/05/1945	LA ANCHOA					
487-1-02-0000	RODRIGO	VERA	GUANICO	MASCULINO	09/05/1945	LA ANCHOA					
487-1-02-0000	CERDAS BORGUE	BATISTA BRAGA	GUANICO	MASCULINO	09/05/1945	LA ANCHOA					
487-1-02-0000	PAUCO	VERGARA CERDAS	GUANICO	MASCULINO	09/05/1945	LA ANCHOA					
487-1-02-0000	PAUCO	VERGARA CERDAS	GUANICO	MASCULINO	09/05/1945	LA ANCHOA					
487-1-02-0000	BLAS	CARTILLO DALZ	CAMBUTAL	MASCULINO	12/05/1945	LA ANCHOA					
487-1-02-0000	ABRAHAM	VERGARA ESCOBEDO	CAMBUTAL	MASCULINO	09/05/1945	LA ANCHOA					
487-1-02-0000	BERNARDO	LOPEZ BARRIOS	CAMBUTAL	MASCULINO	09/05/1945	LA ANCHOA					

PARA LOS EFECTOS LEGALES DE FUIA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OFICINA DE LA REGION 8 DEL IDIA EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS RESPECTIVAMENTE Y EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE TONOSI. COPIA DE ESTE EDICTO SE HARA PUBLICAR EN LOS ORGANOS DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTES TAL COMO LO ORDENA EL ARTICULO 18 DEL CODIGO AGRARIO Y TENDRA UNA VIGENCIA DE CINCO (5) DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.

*Manuel VEGA*  
 MANUEL VEGA  
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR REGION N° 8

DADO EN LAS TABLAS, A LOS 9 DEL MES DE marzo DE 2004.

## AVISOS

### AVISO DE DISOLUCION

La sociedad anónima denominada **O X B R I D G E T R A D I N G C O M P A N Y, S.A.**, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 123385 desde el día 11 de enero de 1984, fue **DISUELTA** mediante Escritura Pública Nº 20,643 de 22 de diciembre de 2003 de la Notaría

Décima del Circuito de Panamá e inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a Ficha Nº 123385, Documento Redi Nº 589153 desde el 8 de marzo de 2004.

**VACCARO & VACCARO**  
Raúl Eduardo Vaccaro  
L- 201-40939  
Unica publicación

### REPUBLICA DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA CON VISTA A LA SOLICITUD 621580 CERTIFICA:

Que la sociedad: **SPRINGHOPE PROPERTIES INC.** Se encuentra registrada en la Ficha: 271279, Rollo: 38340, Imagen: 60 desde el ocho de abril de mil novecientos noventa y tres,

**DISUELTA**  
Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 2427 de 10 de marzo de 2004 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según Documento 592594 de la Ficha 271279 de la Sección de Mercantil desde el 16 de marzo de 2004. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el dieciocho de marzo de dos mil

cuatro, a las 12:50:47, A.M.  
**NOTA:** Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00.  
Comprobante Nº 621580. Nº de Certificado: S. Anónima - 542966.  
Fecha: Jueves, 18 de marzo de 2004 // **DECA//**  
**KADINE HURTADO**  
Certificador  
L- 201-41140  
Unica publicación

## EDICTOS AGRARIOS

### EDICTO Nº 02 DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA

Al público,

**HACE SABER:**

Que **MELITON DELGADO HERNANDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 2-95-1218 residente en Chupampa, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho de Alcaldía Municipal, la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote municipal a d j u d i c a b l e localizado en C h u p a m p a ,

corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficial de 0 Has. + 1734.98 M2 que será segregado de lo que constituye a finca Nº 11715, Tomo Nº 1635, Folio Nº 38 y el mismo se encuentra dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Emérita Polo de Serrano.  
**SUR:** Audino Rodríguez.  
**ESTE:** Calle San Pedro.  
**OESTE:** Calle sin nombre.

Y para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por término de diez (10) días para que dentro de ese plazo puedan

presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutivas y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial. Expedido en Santa María a los 13 días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004).

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**  
**AMADO A. SERRANO A.**  
Alcalde  
**ARAMELIS DIAZ**  
Secretaria  
Encargada

L- 201-36744  
Unica publicación

### REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 7, CHEPO EDICTO Nº 8-7-24-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **PRUDENCIO BANDA**, vecino (a) de Playa Chuzo, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, portador de la

cédula de identidad personal Nº 6-23-1043, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 80506780509851-0002, según plano aprobado Nº 7805098510002, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 34 Has. + 3289 M2, ubicada en Santa Cruz, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Jones Forest & Development Corp., S.A.  
**SUR:** Efraín Sáez, camino de La Ocho a

Pigandí 15 m,  
Franklin Quintero  
Marín, Isidoro  
Rodríguez Ramos.

ESTE: Cecilia  
Delgado, quebrada  
Santa Cruz 3 m.

OESTE: Isidoro  
Rodríguez Ramos,  
quebrada Santa Cruz  
3m, Genaro Cruz De  
Gracia, Jones Forest  
& Development  
Corp., S.A.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este Despacho,  
en la Alcaldía del  
distrito de Chepo o en  
la corregiduría de  
Tortí y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para  
que las haga publicar  
en los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el Art.  
108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia  
de quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.

Dado en Chepo, a los  
16 días del mes de  
febrero de 2004.

CATALINA  
HERNANDEZ P.  
Secretaria Ad-Hoc  
ARQ. OSCAR  
CHAVEZ GIL  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-40443  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 7,

CHEPO  
EDICTO  
Nº 8-7-30-2004

El suscrito funcio-  
nario sustanciador de  
la Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la provincia de  
Panamá al público.

HACE CONSTAR:  
Que el señor (a)  
**FERNANDO MITRE  
BARRAZA**, vecino  
(a) de Pacora, del  
corregimiento de  
Pacora, distrito de  
Panamá, provincia  
de Panamá, portador  
de la cédula de  
identidad personal Nº  
8-165-1440, ha  
solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº  
8-038-91, febrero 4,  
1991, según plano  
aprobado Nº 87-16-  
11115, la

adjudicación del título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
patrimonial  
adjudicable, con una  
superficie de 3 Has.  
+ 5871.55 M2, que  
forma parte de la  
finca Nº 5388, inscrita  
al tomo 158, folio  
152, de propiedad del  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario.

El terreno está  
ubicado en la  
localidad de Pacora,  
corregimiento de  
Pacora, distrito de  
Panamá, provincia  
de Panamá,  
comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:

NORTE: Camino de  
5:00 m, David Urriola,  
Amadeo Antonio  
Moreno, Juan  
Rodríguez.  
SUR: Félix

Arosemena.

ESTE: Heriberto  
Jiménez, Gerardo  
Urriola.

OESTE: Osmando  
Molina, Marcelino  
Henríquez.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este Despacho,  
en la Alcaldía del  
distrito de Panamá o  
en la corregiduría de  
Pacora y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para  
que las haga publicar  
en los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el Art.  
108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia  
de quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.

Dado en Chepo, a los  
01 días del mes de  
marzo de 2004.

CATALINA  
HERNANDEZ P.  
Secretaria Ad-Hoc  
ARQ. OSCAR  
CHAVEZ GIL  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-40442  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 7,  
CHEPO  
EDICTO  
Nº 8-7-31-2004

El suscrito funcio-  
nario sustanciador de  
la Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,

en la provincia de  
Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**VICTOR  
CORRALES  
CABALLERO;  
MELITINA MORENO  
DE CORRALES**,

vecino (a) de  
Higueronal,  
corregimiento de  
Tortí, distrito de  
Chepo, portador de la  
cédula de identidad  
personal Nº 7-61-  
844; 6-34-183, ha  
solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº  
80506779509854-  
0004, según plano  
aprobado Nº  
7795098540004, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
Baldía Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 41 Has.  
+ 2654 M2, ubicada  
en Higueronal,  
corregimiento de  
Tortí, distrito de  
Chepo, provincia de  
Panamá,  
comprendida dentro  
de los siguientes  
linderos:

NORTE: Narcisa  
Guerrero Rivera,  
camino de servicio a  
otros predios 12 m.

SUR: Carretera  
Panamericana 100  
m.

ESTE: Miguel Vega  
Cortés.

OESTE: Narcisa  
Guerrero Rivera,  
Alfredo Vindo Pérez  
Guerrero, camino de  
servicio a otros lotes  
6m.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este Despacho,

en la Alcaldía del  
distrito de Chepo o en  
la corregiduría de  
Tortí y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para  
que las haga publicar  
en los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el Art.  
108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia  
de quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.

Dado en Chepo, a los  
03 días del mes de  
marzo de 2004.

CATALINA  
HERNANDEZ P.  
Secretaria Ad-Hoc  
ARQ. OSCAR  
CHAVEZ GIL  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-40446  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 7,  
CHEPO  
EDICTO  
Nº 8-7-32-2004

El suscrito funcio-  
nario sustanciador de  
la Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la provincia de  
Panamá al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**VICTOR  
CORRALES  
CABALLERO;  
HECTOR  
CORRALES  
MORENO; RENE  
ALCIBIADES**

**CORRALES MORENO**, vecino (a) de Higuieronal, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-61-844; 6-74-258; 7-107-450, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 80506779509903-0002, según plano aprobado Nº 7795099030002, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 28 Has. + 2828 M2, ubicada en Higuieronal, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Río Higuieronal 20 m.  
**SUR:** Miguel Vega Cortés, camino de servicio a otros predios 12 m., Narcisa Guerrero Rivera.  
**ESTE:** Miguel Vega Cortés, Eduardo Arturo Cruz Vega.  
**OESTE:** Alfredo Vindo Pérez Guerrero.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Tortí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Chepo, a los 03 días del mes de marzo de 2004.

**CATALINA HERNANDEZ P.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-201-40439  
 Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 7, CHEPO**  
**EDICTO**  
 Nº 8-7-34-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **DIMAS SANCHEZ ODA**, vecino (a) de Loma del Naranja, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-43-764, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-256-2003, según plano aprobado Nº 805-04-16992, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 142 Has. + 4911.40 M2, ubicada en Agua Buena, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Río Majecito, Nicolasa Torres González.  
**SUR:** Río Majecito, Adriano Cordero.  
**ESTE:** Oda. Venao.  
**OESTE:** Servidumbre 10:00 mts., río Majecito.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Chepo, a los 12 días del mes de marzo de 2004.

**CATALINA HERNANDEZ P.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-201-40444

Unica publicación

**EDICTO Nº** \_\_\_\_\_  
**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA**  
**SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **GRACIELA ESTHER MADRID DE BAILEY**, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en Calle Tercera Matuna, casa Nº 3505 de este distrito, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-210-2525, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle 8a. Sur (3 de Noviembre) de la Barriada Barrio Vega, corregimiento Barrio Colón, donde hay una construcción distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
**NORTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 33.30 Mts.  
**SUR:** Resto de la finca

6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 34.06 Mts.

**ESTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 10.58 Mts.

**OESTE:** Calle 8a. Sur (3 de Noviembre) con: 10.60 Mts.

Area total del terreno y cinco metros cuadrados con cinco mil setecientos centímetros cuadrados (355.5700 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 10 de febrero de dos mil cuatro.

La Alcaldesa:  
 (Fdo.) **PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA**  
 Jefe de la Sección de Catastro  
 (Fdo.) **SRTA. IRISCELYS DIAZ G.**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diez (10) de febrero de dos mil cuatro.

L-201-40792

Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO

N° 416-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **SOL MARIA DIAZ MIRANDA**, vecino (a) del corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-294-120, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0493, según plano aprobado N° 405-09-18162,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 3698.70 M2, ubicada en Camaroncito, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos

linderos son los siguientes:

NORTE: Río Gariché, Baltazar Araúz.

SUR: Alcides Araúz S.

ESTE: Baltazar Araúz, Alcides Araúz S.

OESTE: Abigail Araúz, río Gariché, servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario Sustanciador

ICXI D. MENDEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-22907

Unica publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1,  
CHIRIQUI

EDICTO

N° 417-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **J O R G E A R Q U I M E D E S COFFE APARICIO**,

vecino (a) del corregimiento de Arraiján, distrito de Cabecera, portador de la cédula de identidad personal N° 4-101-1840, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0901, según plano aprobado N° 407-03-18258,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1734.18 M2, ubicada en Caimito, corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Cristina de Martínez.

SUR: Robertin Coffre G.

ESTE: Carrera.

OESTE: Saturnino Saldaña L., Rafael Quiel.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Los Anastacios y copias del mismo se

entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario Sustanciador

ICXI D. MENDEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-23054

Unica publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 418-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **RITZI DEL CARMEN Y A N G U E Z SHATLEN**,

vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-263-941, ha solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0421, según plano aprobado N° 403-08-18214,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 0002.27 M2, ubicada en Tijeras, corregimiento de Tijeras, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Aleida Torres, camino.

SUR: Carretera, José Quintero.

ESTE: José Quintero, quebrada Leonisa, carretera.

OESTE: Jorge Villa.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Tijeras y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario Sustanciador

ICXI D. MENDEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-23250

Unica

publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 114-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;  
HACE SABER:  
Que el señor (a) **MARIA PRICILLA VILLARREAL JIMENEZ**, vecino (a) del corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-122-181, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0488-02, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 5283.36 M2, ubicada en la localidad de Cabecera de Cochlea, corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:  
Plano Nº 407-04-18259  
NORTE: Camino, casa comunal.

SUR: Eduardo Jiménez J.  
ESTE: Camino.  
OESTE: Luis Eduardo Amaya, Eduardo Jiménez G.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en la ciudad de David, a los 17 días del mes de febrero de 2004.

ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA  
Secretaria Ad-Hoc  
LCDA. MIRTHA NELIS ATENCIO  
Funcionario  
Sustanciador a.i.  
L- 201-34956  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 115-2004

El suscrito funcionario sustanciador de

la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;  
HACE SABER:  
Que el señor (a) **NEILY BEATRIZ PITTI PITTI**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-710-1439, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0797, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0307.48 M2, ubicada en la localidad de Mague, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:  
Plano Nº 404-02-18697  
NORTE: Julio Serafín Bermúdez M.  
SUR: Carretera.  
ESTE: Nivia Rosa Ríos de Quiroz.  
OESTE: Paulino Samudio M.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en la ciudad de David, a los 17 días del mes de febrero de 2004.

ICXI D. MENDEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
LCDA. MIRTHA NELIS ATENCIO  
Funcionario  
Sustanciador a.i.  
L- 201-34985  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 112-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;  
HACE SABER:  
Que el señor (a) **MARCOS QUIJADA ARENAS**, vecino (a) del corregimiento de Veladero, distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-13-345, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0676, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 24 Has. + 6605.20 M2, ubicada en la localidad de Alto La Arena, corregimiento de Veladero, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:  
Plano Nº 413-09-18292  
NORTE: Camino, Rafael Pérez, Eleodoro Quijada.  
SUR: Tomás Pérez G.  
ESTE: Río Tabasará, Tomás Pérez G.  
OESTE: Eleodoro Quijada, Tomás Pérez G.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Tolé o en la corregiduría de Veladero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en la ciudad de David, a los 17 días del mes de febrero de 2004.  
ICXI D. MENDEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
LCDA. MIRTHA NELIS ATENCIO  
Funcionario  
Sustanciador a.i.  
L- 201-34932  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 113-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARCOS QUIJADA ARENAS**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal N° 4-13-345, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0675, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 22 Has. + 6241.50 M2, ubicada en la localidad de Monte Silencio, corregimiento de Cabecera, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano N° 413-01-18291

NORTE: Río Cubibora.

SUR: Camino.

ESTE: Anselmo González, río Cuvibora.

OESTE: Franklin

Guillén.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Tolé o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 17 días del mes de febrero de 2004.

ICXI D. MENDEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
LCDA. MIRTHA  
NELIS ATENCIO  
Funcionario  
Sustanciador a.i.  
L- 201-34937  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 116-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a)

**JOSE RICAUTE AGUIRRE**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal N° 8-294-325, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0685, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 6973.76 M2, ubicada en la localidad de Gualaca, corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano N° 408-01-18424

NORTE: Denis Ortega.

SUR: Guillermo Quiroz, calle.

ESTE: Denis Ortega, Tomás Yovanis Quiroz, Orlando Rodríguez Aguirre.

OESTE: Guillermo Quiroz.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 17 días del mes de febrero de 2004.

CECILIA  
GUERRA DE C.  
Secretaria Ad-Hoc  
LCDA. MIRTHA  
NELIS ATENCIO  
Funcionario  
Sustanciador a.i.  
L- 201-34954  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 117-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **REYNA MARISOL ACOSTA GUERRA**, vecino (a) del corregimiento de Hornito, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal N° 4-702-358, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1035-02, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has.

+ 0797.15 M2, ubicada en la localidad de Los Pinos, corregimiento de Hornito, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano N° 408-02-18479

NORTE: Carretera.

SUR: Cancha de juego.

ESTE: Quebrada Los Pinos.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Hornito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 17 días del mes de febrero de 2004.

ICXI D. MENDEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
LCDA. MIRTHA  
NELIS ATENCIO  
Funcionario  
Sustanciador a.i.  
L- 201-35001  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION

NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 119-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **DONALD NELSON NAVARRO PITTI**, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-103-2574, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1052-02, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 964.79 M2, ubicada en la localidad de El Banco, corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 407-06-18336

NORTE: Mario González.

SUR: Mónica Martínez M.

ESTE: Calle.  
OESTE: José Leonel Castillo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de

Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 18 días del mes de febrero de 2004.

**ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA**  
Secretaria Ad-Hoc  
LCDA. MIRTHA  
NELIS ATENCIO  
Funcionario  
Sustanciador a.i.  
L- 201-35073  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 120-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **MANUEL ENRIQUE FREILE SALDAÑA**, vecino (a) del corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad

personal Nº 4-57-755, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0316, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 9779.44 M2, ubicada en la localidad de Estrella de Los Valles, corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 404-05-18529

NORTE: Alberto Serrano Jr., José Del C. Samudio V., servidumbre.

SUR: Julio Bremner Gaona, Gilberto Miranda.

ESTE: Servidumbre.  
OESTE: Qda. sin nombre, Alberto Serrano Jr.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 18 días del mes de febrero de

2004.

**CECILIA GUERRA DE C.**  
Secretaria Ad-Hoc  
LCDA. MIRTHA  
NELIS ATENCIO  
Funcionario  
Sustanciador a.i.  
L- 201-35109  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 125-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **BERTALIDES GONZALEZ SALDAÑA**, vecino (a) del corregimiento de Caizán, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-144-975, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0331-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 7412.36 M2, ubicada en la localidad de Caizán Arriba, corregimiento

de Caizán, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 409-05-14356

NORTE: Barrancos.

SUR: Carretera.

ESTE: Miguel A. González.

OESTE: Ovidio Troetsch, Irving Aracelio Caballero, barrancos.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Caizán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 18 días del mes de febrero de 2004.

**ICXI D. MENDEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
LCDA. MIRTHA  
NELIS ATENCIO  
Funcionario  
Sustanciador a.i.  
L- 201-35392  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA

**AGRARIA  
REGION N° 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 126-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **JOSE MARIA GANTES ARAUZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-109-148, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0549, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 9882.84 M2, ubicada en la localidad de La Meseta, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano N° 403-01-18399

**NORTE:** Eneida G. de Quintero, José Angel Espinosa, servidumbre.

**SUR:** Reyes Espinosa, río Chicho.

**ESTE:** Río Chico.

**OESTE:** Silvia Mojica.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de David, a los 19 días del mes de febrero de 2004.

**ICXI D. MENDEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**LCDA. MIRTHA**  
**NELIS ATENCIO**  
Funcionario  
Sustanciador a.i.  
L- 201-35192  
Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 127-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **GUILLERMINA OSTIA**

**MARQUINEZ**, vecino (a) del corregimiento de Las Lajas, distrito de San Félix, portador de la cédula de identidad personal N° 4-109-316, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0411-03, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 4934.29 M2, ubicada en la localidad de Las Delicias, corregimiento de Las Lajas, distrito de San Félix, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:  
Plano N° 411-01-18714

**N O R T E :**  
Servidumbre, carretera.

**SUR:** José Arturo Ostia.

**ESTE:** José Alberto Ostia, servidumbre.

**OESTE:** Egda Ostia de Ramos, Osvaldo Ostia, carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Félix o en la corregiduría de Las Lajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de David, a los 19 días del mes de febrero de 2004.

**ICXI D. MENDEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**LCDA. MIRTHA**  
**NELIS ATENCIO**  
Funcionario  
Sustanciador a.i.  
L- 201-35228  
Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 128-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **OSCAR ARTURO NAVARRO OSTIA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-724-1303, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0413-03, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2109.95 M2, ubicada en la localidad de Las Delicias, corregimiento de Las Lajas, distrito de San Félix, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano N° 411-01-18715

**NORTE:** Carretera, Egda Ostia de Ramos.

**SUR:** José Arturo Ostia.

**ESTE:** José Arturo Ostia, Egda Ostia de Ramos.

**OESTE:** Carretera, José Arturo Ostia.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Félix o en la corregiduría de Las Lajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de David, a los 19 días del mes de febrero de 2004.

**ICXI D. MENDEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**LCDA. MIRTHA**  
**NELIS ATENCIO**  
Funcionario  
Sustanciador a.i.  
L- 201-35226  
Unica  
publicación R